



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0937-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 24 de julio de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 515-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, informa lo siguiente sobre el Adenda al Convenio Interinstitucional entre la Universidad Simón Bolívar de Colombia y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán:

Primero: Que, mediante Resolución N° 01868-2014-UNHEVAL-CU, de fecha 23 de julio de 2014, se aprueba la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Universidad Simón Bolívar de Colombia y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, el mismo que fue suscrito el veintinueve de agosto de 2014, con un periodo de vigencia de cinco años desde la fecha de suscripción.

Segundo: Que, mediante Informe N° 014-2019-UNHEVAL-SuC/KFA, de la Unidad de Convenios, remite la propuesta de adenda de prórroga de vigencia del convenio interinstitucional de la referencia, la misma que fue revisada entre ambas partes y quedando definida de común acuerdo, para el trámite correspondiente.

Mediante Oficio N° 069-2019-UNHEVAL-OCTI-JUC, la jefa de la Unidad de Convenios, señala que recibida el Informe N° 014-2019-UNHEVAL-SuC/KFA, y realizada las coordinaciones y en cumplimiento de las políticas institucionales, opina favorablemente por su la suscripción de la adenda del convenio pre citado.

Tercero: Que, mediante Oficio N°063-2019-UNHEVAL-CCAD, el presidente de la Comisión Consultiva de Alta Dirección, opina que se apruebe la adenda al Convenio Interinstitucional entre la Universidad Simón Bolívar de Colombia y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Cuarto: Ahora bien, el convenio marco interinstitucional tiene por **objetivo general** establecer las bases de una cooperación recíproca para la promoción cultural, la investigación científica y tecnológica y actividades académicas de interés mutua, asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano, de la infraestructura y el equipo con el que cuentan la Universidad Simón Bolívar de Colombia y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Quinto: Efectuada la precisión anterior, es importante mencionar que, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley Universitaria son: "7.1. **Formación profesional**, 7.3. Extensión cultural y Proyección social, 7.4. **Educación continua**, 7.5 **Contribuir con el desarrollo humano...**"; la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto Vigente que establece las mismas funciones descritas por la Ley Universitaria y revisado el convenio se tiene que con la misma la UNHEVAL va a cumplir las funciones encomendadas en las normas legales precisadas y cumplir con los fines que se tiene que es de acuerdo al artículo 6° de la Ley Universitaria que son: "6.1. Preservar, acrecentar y transmitir de modo, permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; 6.2. **Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país ...**", de la revisión de la adenda la modificación se dará sólo a la cláusula décimo segunda del convenio, respecto a la vigencia del convenio marco, que para el caso es cinco años, POR LO QUE, ESTA OFICINA CONSIDERA QUE SE DEBE DE SUSCRIBIR LA ADENDA AL CONVENIO MARCO YA QUE CON ELLO SE CUMPLIRÁ LOS OBJETIVOS DEL MISMO Y LA POLÍTICA INSTITUCIONAL, teniendo en consideración que se cuenta con la opinión favorable de la Jefe de la Unidad de Convenios mediante Oficio N° 069-2019-UNHEVAL-DCTI-JUC y el Presidente del Consejo Consultivo, mediante Oficio N° 063-2019-UNHEVAL-CCAD, debiendo previamente la Dirección de Cooperación Técnica Internacional realizar lo señalado precedentemente.

Sexto: Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59.13° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 **Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad**", concordante con lo establecido en el inciso p) del artículo 113°, del Estatuto Universitario y, de acuerdo a lo precisado en el artículo 171° inciso dd) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, al señalar como facultad del Rector la de emitir resolución con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitario, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente.

OPINIÓN: Que, mediante resolución rectoral con cargo a dar cuenta a consejo universitario se disponga la autorización y suscripción de la adenda al Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre la Red de Salud de Oxapampa y la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por los considerandos en el presente informe y ENCARGAR a la directora de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adoptar las acciones correspondientes para la suscripción, registro y archivo de la adenda;

///...



Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 5997-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º **AUTORIZAR** la suscripción de la **Adenda de Prórroga de Vigencia del Convenio Interinstitucional entre la Universidad Simón Bolívar y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción, registro y ejecución del convenio; asimismo, **REMITA** a Secretaria General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. FEYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
Facultades
CCAD-DIGA-DASA-OCTI
Archivo

Se transcribe a CD para
conocimiento y demás fines
Abog. Yersely Karol Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

**ADENDA DE PRORROGA DE VIGENCIA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**

Entre los suscritos DR. JOSE EUSEBIO CONSUEGRA BOLIVAR mayor de edad con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.673.193 de Barranquilla, quien actúa como Rector y en representación de la UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR por una parte, y por la otra el DR. REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL, identificado con DNI N° 22420141, designado como tal con Resolución N° 161-2016-SUNEDU-15-15-02 de fecha 24.FEB.2016 y Resolución N° 259-2016-SUNEDU-15-15-02, de fecha 03.MAR.2016, en su carácter de Rector y en representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, de común acuerdo prorrogamos la vigencia del convenio marco de colaboración universitaria internacional por un período de 5 años, y cuya posterior renovación será automática, a partir de la fecha de la firma de este documento, teniendo en cuenta que durante su desarrollo se cumplieron a cabalidad los objetivos generales y específicos propuestos en el convenio firmado el día 29 días de Agosto de 2014.

En constancia se firma:

En la ciudad de Barranquilla el día 9 de octubre de 2019.

Por la Universidad Simón Bolívar

Por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán



DOCTOR JOSE CONSUEGRA BOLIVAR
Rector



DOCTOR REYNALDO OSTOS MIRAVAL
Rector

En la ciudad de Huánuco el día 28 de Octubre de 2019.